

VISTA la recomendación del Secretario de Estado de Interior y Policía, Presidente ex-Oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se deja sin efecto la donación autorizada mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3534, de fecha 8 de agosto de 1978, en cuanto se refiere el Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana, de una porción de terreno marcada con el No. 117, del Distrito Catastral No. 2 en dicho Municipio, con área de 382.70 tareas nacionales, hecha en favor del señor Ramón Antonio Jiménez Pascual.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 893, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de El Seibo.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 893

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de El Seibo, estará integrada de la siguiente manera: Lic. Secundido Gil Morales, quien la presidirá; Joaquín de la Cruz y Lic. Ercilio de Castro García.

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario, el Artículo 1) del Decreto No. 3538, de fecha 10 de agosto de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 894, que inviste al Sr. Lic. Francisco Augusto Lora, de los Plenos Poderes de lugar para suscribir en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio para el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Dominicana y la República de Surinam.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 894

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: El señor Lic. Francisco Augusto Lora, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para suscribir en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio para el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Dominicana y la República de Surinam.